

FISCALIA  
GENERAL DE LA NACION

**DIRECCIÓN NACIONAL ESPECIALIZADA DE JUSTICIA  
TRANSICIONAL  
SUBUNIDAD ÉLITE DE BIENES**

**TRAMITE No. 110016000253200680019**

**CÉDULA CATASTRAL: 7562007000000700115**

**DIRECCIÓN: Calle 9A No. 11-28**

**ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE**

En la Vereda Piedras Blancas del Corregimiento de San Miguel del Municipio de Sonsón, Antioquia, a los cuatro (4) días del mes de mayo de dos mil catorce (2014), siendo las trece horas y veinticinco minutos (13:25), la suscrita Fiscal Seccional, Sandra Milena Monsalve Rodríguez, adscrita al Despacho Quinto del Grupo de Bienes de la Dirección Nacional Especializada de Justicia Transicional, con el apoyo de funcionarios del C.T.I., Jacqueline Torres Rodríguez con carné No. 16778 y Robinsón Barón Calderón, con Carné No. 14110, nos hicimos presentes junto con los representantes del Fondo para la Reparación de las Víctimas, de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas doctor Henry Jair Lozano González, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.436.059 de Barrancabermeja, quien se desempeña como abogado contratista, en el inmueble ubicado en la Calle 9 A No. 11-28, a fin de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del referido inmueble, ordenada por el doctor JOSÉ MANUEL BERNAL PARRA, Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en audiencia celebrada el día 26 de febrero de 2014, dentro del radicado de la referencia.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el señor (a), MARÍA RUBIELA OROZCO QUINTERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.461.163 de Sonsón, Antioquia, madre del señor JHON FREDY MARTÍNEZ OROZCO, identificado (a) con al C.C. No 10.184.648, quien manifestó que su hijo es el PROPIETARIO del bien en cuestión, se le entera de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2.005, Ley

793 de 2.002, y el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, y demás normas concordantes.

Seguidamente se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera:

**Área construida:** 42.1 m<sup>2</sup> **Área del Predio** 91.00 m<sup>2</sup> **Linderos:** Verificados de acuerdo la ficha predial No. 85250, al **Sur** con la calle 9 A, al **Este** con el inmueble identificado con cédula catastral No. 7562007000000700116, al **Norte** con el inmueble de cédula catastral No. 7562007000000700124 y al **Oeste** con el inmueble de cédula catastral No. 7562007000000700114.

**Descripción Física:** Casa con estructura en bigas de concreto, muros en bloque ladrillo, con pisos en cemento afinado, mampostería en bloque con ladrillo a la vista, cubierta en teja de eternit, sobre listones de madera, fachada en ladrillo a la vista, una puerta de acceso metálica pintada de color verde, y dos (2) ventanas exteriores con rejas metálicas del mismo color, en mal estado, sin puerta de acceso a la habitación, Cocina con mesón en cemento y lavaplatos en acero inoxidable en mal estado, en la parte interior se encuentra una puerta de metal de color verde agua en mal estado, que comunica al patio con piso en tierra, en donde al lado izquierdo de éste hay un (1) baño en pañete, aparatos sanitarios y accesorios en mal estado, asimismo, sigue un (1) lavadero prefabricado, soportado en bloque de ladrillo, en mal estado.

Es importante señalar, que el Ingeniero Catastral y Geodesta adscrito a la Subunidad de Bienes, que acompaña esta diligencia, concluyó que este predio se identifica, describe y delimita claramente como figura en la ficha predial suministrada por la Dirección de Sistemas de Información y Catastro del Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación de Antioquia.

**Servicios:** Energía eléctrica

**Estado del Bien:** Regular estado de conservación

**Uso o Destinación Actual del Bien:** Residencial

En consecuencia, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO**, el presente inmueble; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, y artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012, y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS - UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD**

**SOCIAL**, representado en esta diligencia por el doctor Henry Jair Lozano González, identificado con c.c. No. 91.436.059 de Barrancabermeja, entidad que dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del inmueble; por ende se reitera la tenencia y administración se tendrá a cargo hasta tanto se resuelva en sentencia el destino que han de tener. En desarrollo de las normas citadas procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble.

Acto seguido, se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido de los bienes que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con sus firmas en la presente acta, se entiende que quedan debidamente posesionados.

De la misma forma, se les hace saber a los aquí designados y a quien atiende la diligencia que desde este momento, se entenderán para todos los efectos relacionados con los bienes en cuestión, con la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS ADSCRITA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL** ubicada en la **Carrera 6 No. 14-98 piso 3 de Bogotá D.C.**, entidad a disposición de quien queda el inmueble a partir de este instante, y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo, de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes.

Para tal efecto, y estando presente el doctor Henry Jair Lozano González, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.436.059 de Barrancabermeja, quien se desempeña como abogado contratista, y representa los intereses de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, procede el Despacho a hacer **entrega real y material del inmueble**.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, y manifestó: Para hacer estas casas nos tocó trabajar un año, el material fue obsequiado por el señor Mac Gyver, nosotros dábamos la mano de obra, a mi no me parece justo, que toque pagar un arriendo, en mi caso no tengo con qué, yo soy solita para todos los gastos mi hijo me regalan, cuando tienen y sino aguantar, aquí hay unos que tienes más que otros. Mi hijo tiene cuatro hijos, vive del bareque, creo que tampoco tiene con qué pagar.

Se deja constancia, que se realizó por parte de la policía judicial, registro fílmico y fotográfico: Si (X ) No (\_\_\_); se contó con un Ingeniero Catastral: Si (X) No (\_\_\_). Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**:

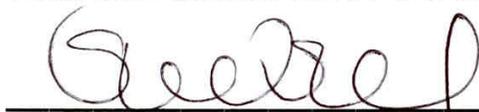
- (X) Acta de secuestro:
- ( ) Folio de Matrícula Inmobiliaria:
- (X) Ficha Predial:
- ( ) Plano Cartográfico:
- ( ) Escritura Pública No:
- ( ) Recibo de servicio telefónico:
- ( ) Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- (X) Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- ( ) Recibo de servicio de gas:
- ( ) Otros (especificar):

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron siendo las catorce horas del día (14:00).



**QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA**

**Nombre y Apellido: MARÍA RUBIELA OROZCO QUINTERO**  
**Dirección: Calle 9 A No. 11-28**  
**Teléfono celular 314 7811639**



**FISCAL**

**Nombre y Apellido: Sandra Milena Monsalve Rodríguez**



**REPRESENTANTE FONDO DE REPARACIÓN A VÍCTIMAS**

**Nombre y Apellido: Henry Jair Lozano González**  
**Dirección: Calle 48 No. 21-10 piso 2**  
**Teléfono fijo 6212492**  
**Teléfono celular 318 2530864**



**APOYO OPERATIVO DEL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIONES**

**Nombre y Apellido: JACQUELINE TORRES RODRÍGUEZ**  
**Cargo: Técnico Investigador II**



**Nombre y Apellido: ROBINSÓN BARÓN CALDERÓN**  
**Cargo: Profesional investigador I**  
**Grupo de Bienes**